

D. Gaspar Ruiz de Munain, secretario de fuerde
Par del Ayuntamiento de Gamboa existente en este
pueblo de Arua.

Certifico que en el mismo Juzgado, se ha se-
guido expediente de informacion posesoria de
una casa y seis heredades, a saber; cuatro en la Villa
de Larrin y su jurisdiccion, otra en jurisdiccion
de Garayo y la sesta en jurisdiccion comunera
de dho Garayo y Marieta; propias de D. Faustino
Mbrñr de Maturana y Heredia vecino de Guevara
y las diligencias de informacion e inscripcion en
el Registro, son las siguientes = Señor Juec mu-
nicipal del Ayuntamiento de Gamboa = D. Faus-
tino Martinex de Maturana y Heredia vecino
de la Villa de Guevara comprenso en el muni-
cipio de la misma, partido de Vitoria provincia
de Alava de cuarenta y un años de edad como lo
acredita con la cedula de empadronamiento que
presenta, casado, labrador, propietario ante V. como
mas haya lugar en derecho y a reserva de cualquiera

otro que le comprenda del que promete usar
si le combinare parece y dice: Primero que
pose en nombre propio una casa con cuatro
heredades en la Villa de Larrinrar y su ju-
risdicion y otra tierra en la del lugar de Garayo
y otra tambien en comunidad de las de esta
ultima poblacion y la de Marieta pertene-
cientes las tres a esa misma municipalidad des-
cribiendolos todo por su orden en la forma si-
guiente = Larrinrar y su jurisdicion =
Una casa en Larrinrar denominada Basar-
di numero seis que consta de piso bajo, segundo
y desvan ocupa una superficie de dos areas y
diez centareas y linda este, sur y oeste con tierra
del esponente y norte con tierra de D. Manuel
Jose de Velasco vecino de la Ciudad de Vitoria
valorada mil doscientas pesetas = Una
heredad y hera unidas contigua a la expresada
casa que mide trescientas setenta y un areas y
once centareas en junto linda al Este herederos
de Ponciano Mrnr de Alegria vecino que fue del
expresado Marieta sur dicho D. Manuel Jose
de Velasco, Oeste lo mismo y norte tambien con
el mismo Velasco y casa del relacionante antes

2.

deslindada; contiene esta heredad treinta y cua-
tro arboles frutales y se balua todo mil ciento ve-
inte y cinco pesetas = Otra tierra o heredad ter-
mino de Torrevea mide ochenta y seis areas y
veinte y cuatro centareas y linda Este y Oeste con el
relacionado Velasco sur camino que de la citada
Villa de Larrinzar dirige al termino de Albarado
y norte regajo y camino de dha Villa valuada cua-
trocientas cincuenta pesetas = Otra tierra o heredad
pegante al puente de Grao y termino llamado las
Arnas cas, mide sesenta areas y seis centareas y linda
Este y Oeste con monte del mismo D. Manuel Jose de
Velasco, Sur rio Zadorra y Norte tierra de los here-
deros de D.^a Francisca Paula Beltran de Guevara
vecina que fue del referido pueblo de Marieta ta-
sada trescientas treinta pesetas = Otra en el de Elor-
za, mide setenta y dos areas y ocho centareas y linda
por Este, Sur y Norte con el mencionado Señor D. Ma-
nuel Jose de Velasco y Oeste rio Zadorra tasada cua-
trocientas cincuenta pesetas = En jurisdiccion
de Garayo = Otra en el termino llamado Arnecha
de veinte y nueve areas y cuatro centareas y linda
por Este Maria Perer de Heredia vecina del espre-
sado lugar de Garayo, Sur herederos de Manuela
Beltran de Heredia moradora que fue de dicho

Garayo Oeste dicho D. Manuel Jose de Velasco
y Norte D. Manuel Fauste médicos cirujanos va-
luada doscientas veinte y cinco pesetas =
En Jurisdiccion Comunera del mismo Garayo y
Amarita = Otra tierra en el termino de Ama-
rita mide cincuenta y dos areas y linda Este D.
Martin Amarita vecino de la Ciudad de Vito-
ria Sur D. Francisco Escondero vecino del indi-
cado lugar de Garayo Oeste y Norte camino que
de el lugar de Garayo dirige al de Elquea ta-
lada doscientas pesetas = Segundo que dichos
inmuebles los bene poseyendo en concepto
de mayorazgo desde el año pasado de mil
ochocientos treinta y nueve en que fallecio su
Señor padre D. Hipolito Martinier de Maturana
sin que nadie se le haya opuesto en el tran-
curso de la epoca que lleva referida, asi como
tan poco al dicho su señor padre que los
gozo y poseyo desde el fallecimiento de D. Andres
Martinier de Maturana = Tercero que las es-
presadas casa y seis heredades no tienen pen-
sion, carga ni gravamen de especie alguno ha-
llandose por lo mismo libres de toda respon-
sabilidad. = Cuarto que carece de titulo es-
crito por cuya razon acude al medio suple-

bono que le concede la ley hipotecaria en su
 articulo 397 y siguientes con el fin de inscribir
 la posesion cual cumplidamente se requiere,
 no presentando recibo del pago de contribu-
 cion, en raron a estar exenta de tal impuesto es-
 ta provincia de Alava por tanto = A V. su-
 plica que habiendo por presentado este escrito
 con la cedula de empadronamiento de que se
 hace merito se sirba con citacion y audiencia
 del fiscal de ese cita municipio admitirme
 informacion de testigos vecinos propietarios de
 la referida Villa de Larrinrar al tenor de los echos
 primero segundo y tercero anteriormente espuestos;
 y siendo suficiente no habiendo oposicion de
 parte legitima aprobar el expediente y mandar
 que se entregue original para su insercion en el
 registro de la propiedad sin perjuicio de tercera
 de mejor derecho, en dos solos numeros protocolizan-
 dose despues en la secretaria del actuario para que
 le provea del oportuno testimonio como procedente
 en justicia que pide = Guevara veinteyuno de
 Enero de mil ochocientos setenta y tres = Fausti-
 no Martinex de Maturana = Acuto Por presen-
 tado este escrito con la cedula de empadronamiento

que le ha compaña lo que se debuelve al intere
sado y con citacion del fiscal municipal de este
distrito recibase la informacion que se ofrece he
cho lo cual se proveera lo conducente = El Señor
D. Justo de Aguirre suplente del Jue municipal
en ejercicio por en compatibilidad de este, lo manda
y firma en esta sala de audiencia publica del Ju
gado municipal de Hambua a veinte y ocho de Ene
ro de mil ochocientos setenta y tres = Justo de Agui
re = Gaspar Ruiz de Munain = Notificacion
En el lugar de Arua a veinte y ocho de Enero de mil
ochocientos setenta y tres, notifico el auto anterior
a D. Faustino Mrñr de Maturana y Heredia lieien
dosele integramente y dandole en el acto copia litera
y firma de que certifico = Faustino Mrñr de Ma
turana = Munain = Otra citacion = En el mis
mo dia notifico lo integramente y doy copia lite
ral del auto anterior a D. Pedro Fernandez de Retana
Fiscal municipal de este de Hambua citandole en for
ma para los efectos de la providencia firma de que
certifico = Pedro Retana = Munain = Declara
cion del primer testigo = En el lugar de Arua
y sala de audiencia de este Juegado municipal
de Hambua ante el Señor D. Justo de Aguirre, suplen

4

te del Juer municipal comparece, D. Andres Marti-
ner de Zuaro y Guevara vecino propietario de la rela-
cionada villa de Larrinor, de edad de sesenta y siete
años de estado viudo á quien conozco: de que certifico:
cuyas circunstancias justifica con la cedula de empa-
dronamiento aun que no presenta recibo de contribu-
cion de inmuebles, por que no se conoce en esta provin-
cia tal impuesto y despues de juramentado en forma
legal el Señor Juer le interroga al tenor de las generales
de la ley y de los particulares señalados en aquel y
en los numeros primero, segundo y tercero y advertido
de que será responsable de los perjuicios indebidos
que pueda causar por la inexactitud de su declaracion
bajo el juramento que lleva prestado y dice: primero
que no se halla en ninguno de los casos á que se re-
fieren los numeros segundo y tercero del articulo tres-
cientos quince de la ley de enjuiciamiento civil. Segun-
do: Que le consta de ciencia propia el echo señalado con
el numero primero en la solicitud anterior. Tercero Que
le consta tambien de ciencia propia el echo señalado
con el numero segundo en la misma solicitud añadiendo
en mayor abundamiento de su verdad que siempre
tiene oido que las fincas ya enumeradas son vinento
ó mayorazgo que conoció á D. Andres Martin de Ma-
turana; abuelo del D. Faustino posesor dichas fincas; que

posteriormente tambien conoció en igual posesion y posesion de ellas a D. Hipolito Martinez de Matu-
rana tambien padre del solicitante: Y ultimamente
que desde la muerte del expresado D. Hipolito ocurri-
da a fines de Setiembre del año pasado de mil ochocien-
tos treinta y nueve le ha conocido al D. Faustino en
posesion de las referidas fincas hasta esta fecha, sin
que haya hoydo que nadie le a reclamado en contra.
Leida esta declaracion por el testigo manifesta que se
ratifica en ella y la firma con el Señor Juez a mi pre-
sencia de que certifico = Justo de Aguirre = Andres
Martinez de Zuazo = Gaspar Ruiz de Munain =

Otra declaracion del segundo testigo D. Simon Oliaga
y Estibarriz = Al poco rato en este mismo dia veinte
y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y tres y sala
de audiencia de este Juzgado de Lamboa sita en este
lugar de Arua ante el expresado Señor Juez y de mi el
infraescrito secretario interinos de este Juzgado y actua-
rio de estas diligencias comparecio D. Simon de Oliaga
y Estivariz vecino y labrador propietario del lugar
de Marieta de Setenta y nueve años de edad y de estado
casado a quien conosco, de que certifico: cuyos circuns-
tancias justifica con la cedula de empadronamiento
aun que no presenta recibo de contribucion de in-
muebles, por no conocerse en esta provincia tal

5

impuesto; y juramentado en la forma de derecho el Señor Juez le interroga al tenor de las generales de la ley y de los particulares señalados en aquel con los numeros primeros, segundo y tercero y advertido de que sera responsable de los perjuicios indevidos que queda causar por la inexactitud de su declaracion con cargo del juramento que ha prestado dice: Primero, que no se halla en ninguno de los casos a que se refieren los numeros segundo y tercero del articulo trescientos quince de la ley de empadronamiento civil. Segundo que le consta de ciencia propia el echo señalado con el numero primero en la solicitud anterior. Tercero, que igualmente le consta de ciencia propia el echo señalado con el numero segundo en la misma solicitud y para mayor firmesa de su verdad declara tambien que las fincas que han deslindadas en la anterior peticion, siempre tiene hoido que pertenecen al vinculo de los Maturanas; que al solicitante D. Faustino Mrñ de Maturana le conoce por dueño y poseedor de ellas desde la muerte de su padre D. Hipolito, el que falleció a fines del

año pasado de mil ochocientos treinta y nueve a quien tambien le conoció en posesion de las referidas fincas como igualmente a D. Andres padre de este ultimo y abuelo del primero sin que haya visto ni oído que ninguna persona le haya echo gescion ni reclamacion de ningun genero. Y leida esta declaracion por el testigo dice: que se ratifica en ella y que que no tiene la circunstancia de ser vecino de la villa de Larvillar si lo es del inmediato lugar de Marieta y concejo unido con la Villa de Larvillar ambos en el Ayuntamiento de este de Gamboa y firma con el Señor Justo y yo el atuario de que certifico = Justo de Aguirre = Simon de Oliaga = Gaspar Puy de Munain Srío = Comparecencia = En este estado compareció D. Faustino Mrñ de Matutana y Heredia y dice que no presenta mas testigos, pero que se reserva el derecho de presentarlos oportunamente si le conviniese. Asi lo dice y firma con migo en este lugar de Arua a veinte y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y tres = Justo de Aguirre = Faustino Mrñ

de Maturana = Gaspar Ruiz de Munain =
 Auto = Comuniquese el expediente al Señor D.
 Pedro Fernandez de Retana fiscal municipal
 de este distrito de Gamboa para que esponga
 en su vista lo que se le ofrezca y parezca y con su
 dictamen dese cuenta. Asi lo mando y firmo
 el Señor D. Justo de Aguirre, suplente del juez
 municipal por incompatibilidad de este en el
 lugar de Arua a veinte y nueve de Enero de mil
 ochocientos setenta y tres de que certifico =
 Justo de Aguirre = Gaspar Ruiz de Munain =
 Notificacion al interesado = En este mismo
 dia notifique el auto anterior por lectura inte-
 gra y copia de el a D. Faustino Mrñr de Ma-
 turana y Heredia quedo enterado y firma de que
 certifico = Faustino Mrñr de Maturana = Munain =
 Otra igual al fiscal municipal y entrega =
 Auto continuo hice otra notificacion y entrega
 de este expediente al Señor D. Pedro Fernandez
 de Retana fiscal municipal de este juzgado de
 Gamboa quien quedo enterado y firma con mi go
 de que certifico = Pedro Retana Munain =
Dictamen = El fiscal municipal dice: Que

se han guardado en este expediente las formas
de la ley: V. sin embargo resolverá en su vista lo
que, ^{estime} mas justo y procedente. Añua primero de fe-
brero de mil ochocientos setenta y tres = Pedro Beta-
na = Nota = En este dia me debuelve el señor
fiscal municipal las anteriores diligencias. Añua
primero de febrero de mil ochocientos setenta y tres =
Munain = Auto = En la sala de audiencia de
este juzgado municipal de Lambasa, sita en este
lugar de Añua á cuatro de febrero de mil ocho-
cientos setenta y tres, el Señor D. Justo de Aguirre
suplente del Jue primerero (por creerse este incom-
patible en las procedentes diligencias por el pa-
rentesco que media entre él y el peticionario D. Faun-
tino) ha visto lo obrado en este expediente. Resul-
tando: Que D. Faustino Mórñ de Maturana y Herra-
dia ha solicitado inscribir á su nombre en el re-
gistro de propiedad las fincas descritas en su ins-
tancia desde el folio primero al cuarto justifi-
cando previamente su posesion y ofreciendo al efec-
to informacion de testigos. Resultando tambien
que esta informacion no se refiere á echos de
que queda resultar perjuicio alguno á persona
conocida y determinada. Resultando igual-

7

mente que los dos testigos presentados por el recurrente son vecinos de los concejos unidos de la Villa de Larrinarr y lugar de Marieta y propietarios de sus terminos y han declarado de conformidad que les consta de ciencia y propia el echo de la posesion por el tiempo citado en su instancia. Vistos los articulos mil doscientos siete al mil doscientos nueve, mil trescientos cincuenta y nueve, al mil trescientos sesenta y seis de la ley de enjuiciamiento civil; trescientos ~~veinte~~ y seis al trescientos treinta y dos del reglamento general para su ejecucion. Considerando que se han guardado en este expediente las formalidades legales. Considerando que es suficiente la informacion suministrada por D. Faustino Martin de Maturana y Heredia para proveer la posesion de que se trata y que la disfruta por espacio de mas de treinta años sin constar la posesion de su padre y abuelo. Y considerando que no resulta oposicion de parte legitima, ni participe alguno en la misma posesion por ante mi el infraescrito secretario dice: Que aprueba este expediente y manda que

Se entregue copia original al interesado y que
se inscriba en su nombre en el Registro de la
propiedad sin perjuicio de terceros de mejor
derecho y lo firma de que certifico = Justo de
Aguirre = Gaspar Ruiz de Munain =

Notificacion = En el lugar de Adua a ocho de
febrero de mil ochocientos setenta y tres noti-
fico el auto anterior leyendolo integramente y en-
trego copia literal a D. Pedro de Retana fiscal
municipal de este Juzgado de Gamboa y firma
de que certifico = Pedro Retana = Munain =

Notificacion y entrega = En el lugar de Adua
a ocho de febrero mil ochocientos setenta y tres no-
tifico el auto anterior leyendolo integramente
y entrego copia literal a D. Faustino Martin de Ma-
turana y Heredia; tambien le entrego este expediente
compuesto de quince folios advirtiendole que despues
es de inscrito en el Registro de la propiedad se ha-
de unir al protocolo de una Notaria o se ha de
archivar en una Escribania y firma con mi el
actuuario de que certifico = Faustino Martin de
Maturana = Gaspar Ruiz de Munain =

Ynscrito el precedente documento en el Registro

8

de la propiedad del partido de esta capital li-
bro doscientos diez y ocho, tomo quinto del Ayun-
tamiento de Gamba como sigue = Los cinco
primeros inmuebles Jurisdiccionales de Larrinra
al folio setenta; y los dos ultimos o restantes, al
setenta y tres; finca numeros respectibe trescientos
seis y trescientos siete inscripciones primeras =
Victoria y Mayo veinte y seis de mil ochocientos
setenta y tres = Honor. ocho pesetas setenta y cinco
centimos num. 1. 2. 6. 9. y arfo 343 = El Registra-
dor = Elias Nuñez = Hay un sello que dice =
Registro de la propiedad Victoria

Es copia literal y en todo conforme con el
expediente original pasado por mi el actuario
secretario interino, cuyo original queda archivado
en la Secretaria de este Juzgado municipal de Gam-
boa. La peticion de D. Faustino Martinez de Mattara-
na y Eradia, expido esta primera copia, firmada y se-
llada con el de este Juzgado municipal, compuesta de
ocho ojas e iguales folios, en papel comun por no haber
se sellado, en esta Santa Provincia de Navarra. A una
treinta de Junio de mil ochocientos setenta y tres



El secretario int.
Gayzar Ruiz de Almaraz